



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Carmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1988 No. 52 SECC. III

SECCION III

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 21,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO. 3 a 7

LEY NUMERO 21, BIS.,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO. 8 a 11

LEY NUMERO 22,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO. 12 a 14

LEY NUMERO 23,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR. 15 a 17

LEY NUMERO 24,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS. 18 a 20

LEY NUMERO 25,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA. 21 a 23

LEY NUMERO 26,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI. 24 a 26

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- LEY NUMERO 27,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA. 27 a 30
- LEY NUMERO 28,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA. 31 a 34
- LEY NUMERO 29,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA. 35 a 37
- LEY NUMERO 30,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL. 38 a 40
- LEY NUMERO 31,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS. 41 a 44
- LEY NUMERO 32,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS. 45 a 48
- LEY NUMERO 33,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI. 49 a 51
- LEY NUMERO 34,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATAN. 52 a 54
- LEY NUMERO 35,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS. 55 a 58
- LEY NUMERO 36,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA. 59 a 62
- LEY NUMERO 37,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE RAYON. 63 a 66
- LEY NUMERO 38,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NACO. 67 a 70
- LEY NUMERO 39,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE URES. 71 a 73
- LEY NUMERO 40,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA. 74 a 76
- LEY NUMERO 41,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESUS. 77 a 79

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 21

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 844'000
a) Impuesto predial	\$ 152'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	285'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	76'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	3'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos, 20%	164'000
2.- Para obras y acciones de interés general 10%	82'000
3.- Para fomento deportivo - 5%	41'000
4.- Para sostenimiento de - instituciones de educación media y superior 5%	<u>41'000</u>
II.- DERECHOS:	1'096,000
a) Alumbrado público	631'000

b) Limpia	21'000
c) Mercados y centrales de abas to	1'000
d) Panteones	42'000
e) Rastros	156'000
f) Parques	3'000
g) Seguridad pública	38'000
h) Tránsito	20'000
i) Estacionamiento	19'000
j) Desarrollo urbano	41'000
k) Control sanitario de anima- les domésticos	1'000
l) Otros servicios	<u>123'000</u>

III.- PRODUCTOS: 130'000

a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	74'000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>56'000</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 1'299'000

a) Multas	373'000
b) Recargos	49'000
c) Remate y venta de ganado -- mostrenco	3'000
d) Indemnizaciones	1'000

e) Donativos	213'000
f) Reintegros	18'000
g) Otros	<u>642'000</u>

V.- PARTICIPACIONES: 5,846'053

a) Federales:

1.- Fondo General de participaciones	5,425'035
2.- Fondo de Fomento Municipal	165'925
3.- Fondo Financiero Complementario	7'994
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	115'000
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	82'811

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>49'288</u>
---	---------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 9,215'053

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de
San Luis Río Colorado, Sonora, con un importe de \$ 9,215'053,000.00-
(NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, CINCUENTA Y TRES MIL PESOS --
M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro-
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la -
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fisca-
les dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de
un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San --
Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, tri-
mestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre ven-
cido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII -
del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe-
rano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio-
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-
torización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

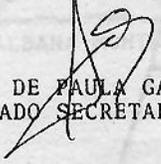
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el-
día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín --
Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

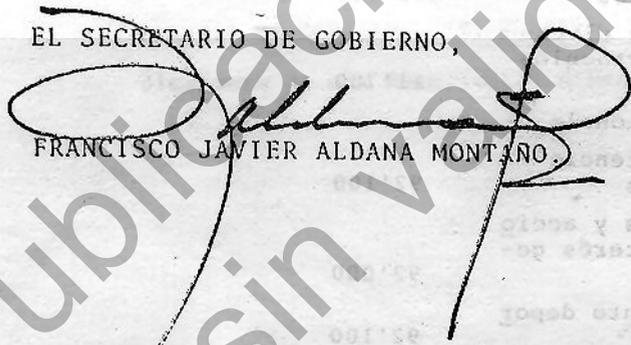
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 21 BIS

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS	\$ 892'500
a) Impuesto predial	\$ 181'700
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	422'900
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	11'700
d) Impuesto adicional:	
1.- Para Asistencia Social 12%	92'100
2.- Para obras y acciones de interés general 12%	92'000
3.- Para fomento deportivo 12%	92'100
II.- DERECHOS:	1,424'500
a) Alumbrado público	125'300
b) Limpia	33'300
c) Panteones	12'700
d) Rastros	28'300
e) Seguridad Pública	83'700
f) Tránsito	52'300
g) Otros servicios	1'088,900

III.- PRODUCTOS:

128'800

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 48'500

b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. 80'300

IV.- APROVECHAMIENTOS:

433'300

a) Multas 190'200
 b) Recargos 26'800
 c) Donativos 118'500
 d) Otros 97'800

V.- PARTICIPACIONES:

1,918'169

a) Federales:
 1- Fondo General de Participaciones 1,681'433
 2- Fondo de Fomento Municipal 58'065
 3- Fondo Financiero Complementario 17'324
 4- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 18'400
 5- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 25'666

b) ESTATALES:

1- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 117'281

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$ 4,797'269

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989 , se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, - Sonora, con un importe de \$ 4,797'269,000.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, - sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de - Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o -- excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

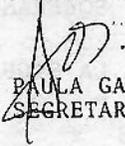
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

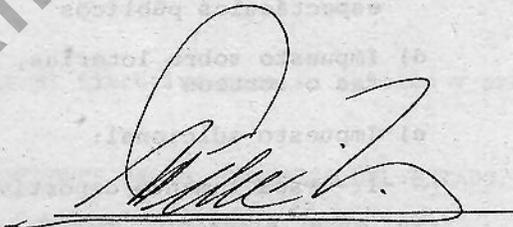

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

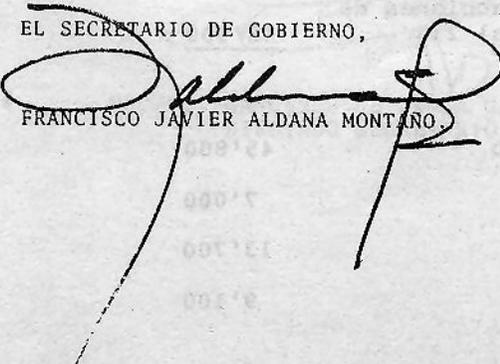

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 22

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 289'100
a) Impuesto predial	\$ 46'900
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	120'300
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	37'700
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'500
e) Impuesto adicional:	
1.- Para fomento deportivo - 5%	5'700
2.- Para asistencia social - 20%	28'900
3.- Para obras y acciones de interés general 25%	<u>48'100</u>
II.- DERECHOS:	104'300
a) Alumbrado público	45'800
b) Limpia	7'000
c) Rastros	13'700
d) Tránsito	9'100

- e) Desarrollo urbano 11'600
- f) Otros servicios 17'100

III.- PRODUCTOS: 161'100

- a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. 161'100

IV.- APROVECHAMIENTOS: 51'000

- a) Multas 43'300
- b) Recargos 2'700
- c) Reintegros 5'000

V.- PARTICIPACIONES: 1,060'818

a) Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones 938'810
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 38'224
- 3.- Fondo Financiero Complementario 22'653
- 4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 36'300
- 5.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. 14'331

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 10'500

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 1,666'318

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, con un importe de \$1,666'318,000.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 23

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos-provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 49'000
a) Impuesto predial	\$ 20'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	23'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social - 15%	1'500
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 25%	2'500
3.- Para fomento deportivo - 10%	<u>1'000</u>
II.- DERECHOS:	27'800
a) Alumbrado público	6'000
b) Limpia	3'000
c) Rastros	5'000
d) Tránsito	6'000
e) Otros servicios	<u>7'800</u>
III.- PRODUCTOS:	300
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>800</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'000
a) Multas	500	
b) Recargos	500	
c) Otros	<u>1'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		469'670
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	394'392	
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'508	
3.- Fondo Financiero Complementario	30'650	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	100	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	6'020	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>13'000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 549'270</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con un importe de \$ 549'270,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

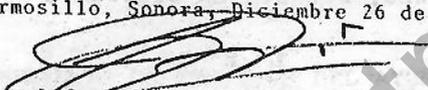
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

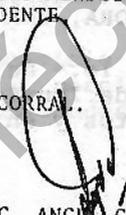
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

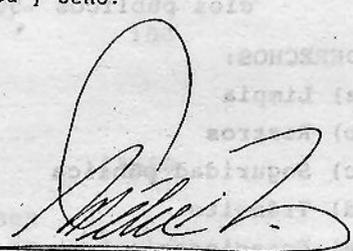

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

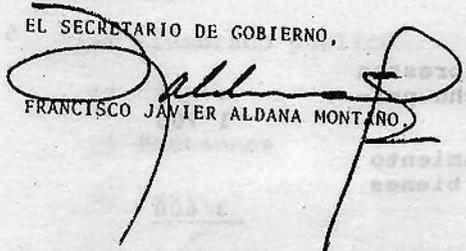

LIC. ANGÉLICA COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 24

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$	58'000
a) Impuesto predial	\$ 22'600	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	2'500	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 50%	26'400	
II.- DERECHOS:		24'400
a) Limpia	1'800	
b) Rastros	3'500	
c) Seguridad pública	4'600	
d) Tránsito	3'000	
e) Estacionamiento	1'000	
f) Desarrollo urbano	4'000	
g) Otros servicios	6'500	
III.- PRODUCTOS:		5'300
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'700	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	3'600	

IV.- APROVECHAMIENTOS:		14'800
a) Multas	5'500	
b) Recargos	800	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	500	
d) Donativos	5'000	
e) Reintegros	<u>3'000</u>	

V.- PARTICIPACIONES:		484'376
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	413'819	
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'493	
3.- Fondo Financiero Complementario	29'318	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	450	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	6'317	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	8'979	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 586'876</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con un importe de \$ 586'876,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL GOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 25

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 7'750
a) Impuesto predial	\$ 7'500
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	50
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>200</u>
II.- DERECHOS:	31'150
a) Alumbrado público	4'000
b) Limpia	500
c) Panteones	50
d) Rastros	1'900
e) Seguridad pública	11'200
f) Tránsito	3'050
g) Otros servicios	<u>10'450</u>
III.- PRODUCTOS:	1'800
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'550
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>250</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 14'052

a) Multas	3'700
b) Recargos	2
c) Donativos	4'600
d) Reintegros	<u>5'750</u>

V.- PARTICIPACIONES: 525'339

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	463'635
2.- Fondo de Fomento Municipal.	25'793
3.- Fondo Financiero Complementario	26'653
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'077

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'181
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 580'091

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con un importe de \$ 580'091,000.00 (QUINIEN TOS OCHENTA MILLONES, NOVENTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses - al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de - la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos -- fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los - mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sa- huaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimes---

tralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre ven-
cido, la información y documentación señalada en la Fracción ----
XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Li-
bre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adi-
cional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de
la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor
el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Bole-
tín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

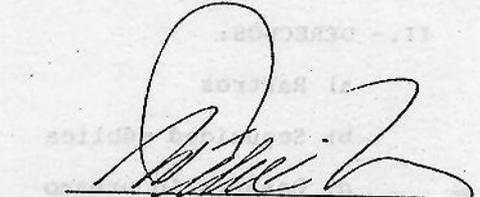

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

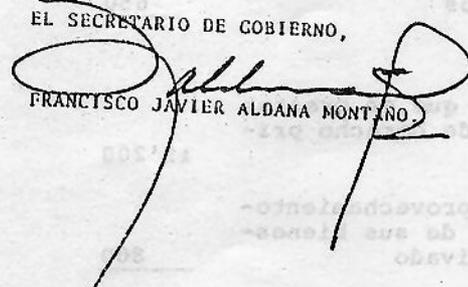

LIC. ANGELLA GOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de
diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 26

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 6'150
a) Impuesto predial	\$ 4'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'100
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	<u>50</u>
II.- DERECHOS:	1'100
a) Rastros	300
b) Seguridad pública	50
c) Desarrollo urbano	100
d) Otros servicios	<u>650</u>
III.- PRODUCTOS:	16'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	15'200
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>800</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:

9'600

a) Multas	800
b) Remate y venta de ganado mos trenco	300
c) Donativos	<u>8'500</u>

V.- PARTICIPACIONES:

252'380

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici paciones	149'833
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	33'681
3.- Fondo Financiero Comple- mentario	65'297
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	2'287

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las- leyes, decretos y conven- nios de naturaleza fis- cal, sobre el rendimien- to de los ingresos esta- tales.	<u>1'282</u>
--	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 285'230
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con un importe de \$ 285'230,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas -- para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y - documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la -- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional -- o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día - primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial- del Gobierno del Estado.

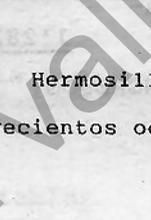
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

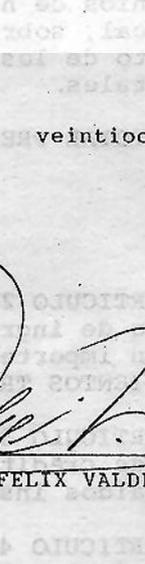

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL MATA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 27

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el --- Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 14'600
a) Impuesto predial	\$ 4'850
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6'400
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'650
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social - 10%	850
2.- Para obras y acciones de interés general 10%	<u>850</u>
II.- DERECHOS:	1'550
a) Alumbrado público	200
b) Limpia	100
c) Rastros	350
d) Seguridad pública	300
e) Tránsito	100
f) Otros servicios	<u>500</u>

III.- PRODUCTOS:		25'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	15'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>10'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		17'100
a) Multas	1'000	
b) Recargos	100	
c) Remate y venta de ganado mos-trenco	2'000	
d) Donativos	6'000	
e) Otros	<u>8'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		248'285
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	121'078	
2.- Fondo de Fomento Municipal	41'162	
3.- Fondo Financiero Complementario	83'953	
4.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'848	

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

244

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 306'535

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con un importe de \$ 306'535,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

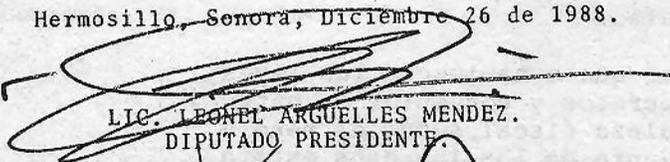
T R A N S I T O R I O

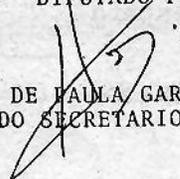
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

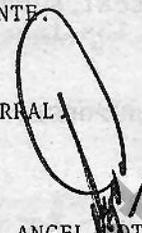
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

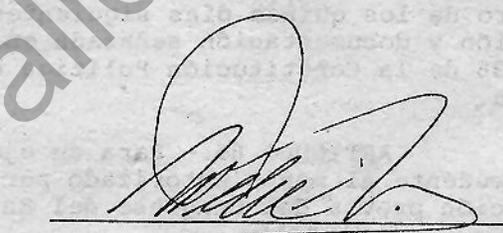

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

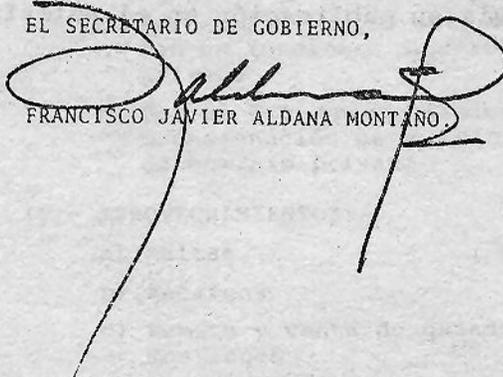

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 28

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 117'600
a) Impuesto predial	\$ 15'600
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	58'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	26'400
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	600
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 5%	1'700
2.- Para asistencia social 20%	6'800
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%	3'400
4.- Para fomento deportivo 15%	5'100
II.- DERECHOS:	136'980
a) Alumbrado público	2'400
b) Limpia	5'100
c) Panteones	1'440
d) Rastros	18'000
e) Seguridad pública	9'000
f) Tránsito	9'600
g) Estacionamiento	2'940
h) Desarrollo urbano	4'200

i) Control sanitario de animales domésticos	600	
j) Otros servicios	<u>83'700</u>	
III.- PRODUCTOS:		126'600
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	22'200	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>104'400</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		57'700
a) Multas	39'600	
b) Recargos	1'200	
c) Donativos	14'400	
d) Otros	<u>2'500</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		738'786
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	659'436	
2.- Fondo de Fomento Municipal	30'459	
3.- Fondo Financiero Complementario	23'985	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	6'200	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	10'066	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>8'640</u>	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 1,177'666

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$ 1,177'666,000.00 (MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

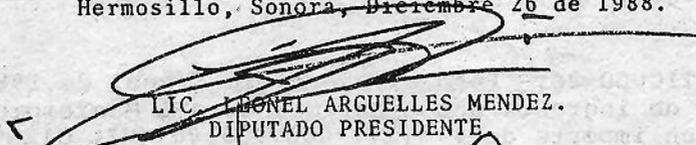
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE



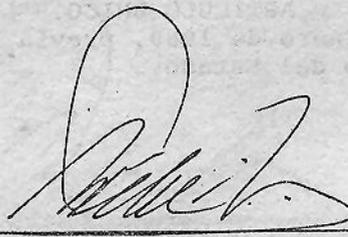
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL TOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

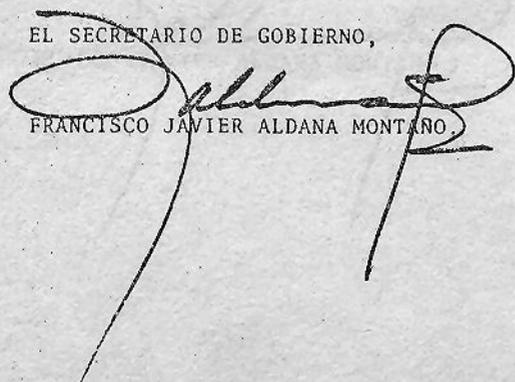
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 29

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$	7'900
a) Impuesto predial	\$ 6'800	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	650	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%, que se aplicará únicamente al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y a los derechos por los servicios de rastros y otros servicios	<u>450</u>	
II.- DERECHOS:		8'050
a) Alumbrado público	5'000	
b) Limpia	750	
c) Rastros	1'250	
d) Seguridad pública	800	
e) Otros servicios	<u>250</u>	
III.- PRODUCTOS:		100
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>100</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		12'900
a) Multas	1'100	
b) Recargos	200	
c) Otros	<u>11'600</u>	

V.- PARTICIPACIONES: 378'528

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	304'954
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'810
3.- Fondo Financiero Complementario	37'312
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'655

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5'797
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 407'478

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, con un importe de \$ 407'478,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

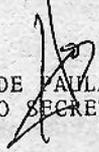
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promoción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

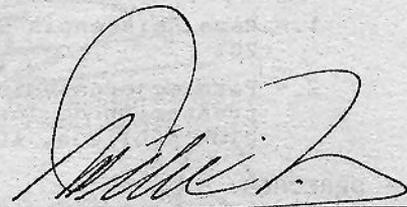

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

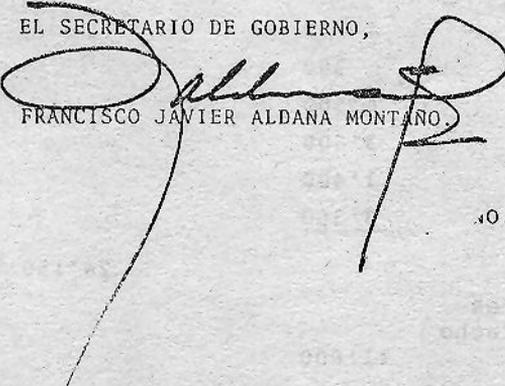

LIC. ANGE COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

.0.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 30

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Benjamin Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 34'700
a) Impuesto predial	\$ 6'830
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4'800
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	7'650
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	20
e) Impuesto adicional:	
1.- Para Asistencia Social, 20%	10'300
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos, 10%	<u>5'100</u>
II.- DERECHOS:	19'200
a) Limpia	2'300
b) Mercados y centrales de abasto	1'750
c) Panteones	300
d) Rastros	6'500
e) Tránsito	3'600
f) Desarrollo urbano	1'400
g) Otros servicios	<u>3'350</u>
III.- PRODUCTOS:	24'150
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado.	11'600

b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	12'550	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		39'800
a) Multas	21'450	
b) Donativos	10'100	
c) Reintegros	8'250	
V.- PARTICIPACIONES:		441'366
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	376'601	
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'571	
3.- Fondo Financiero Complementario	31'982	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	450	
5.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'749	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'013	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 559'216

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamin Hill, Sonora, con un importe de \$ 559'216,000.00 (QUINIEN--TOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Benjamin Hill, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo

lo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

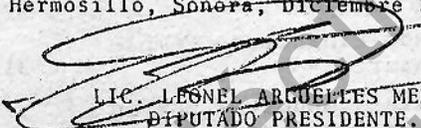
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

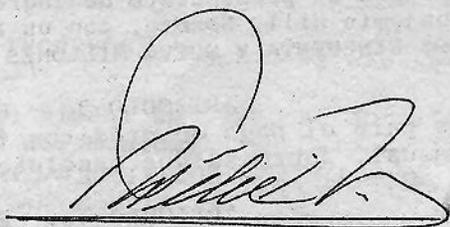

LIC. LEONEL ARGÜELLES MÉNDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORTAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

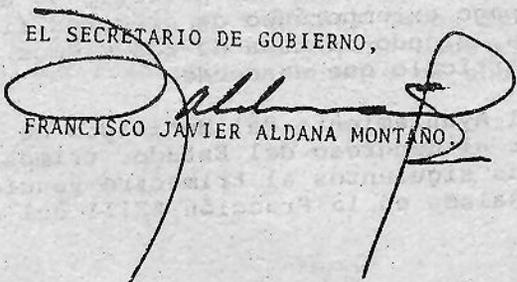

LIC. ANGEL MATA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 31

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS:

		MILES DE PESOS
a) Impuesto Predial	\$6'600	\$ 10'650
b) Impuesto sobre Traslación de dominio de bienes inmuebles	600	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	450	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para la asistencia social 25%	2'250	
2.- Para fomento deportivo 5%	750	

II.- DERECHOS:

		6'650
a) Alumbrado público	3'300	
b) Limpia	450	
c) Panteones	250	
d) Rastros	1'200	
e) Otros servicios	1'450	

III.- PRODUCTOS:

		1'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	1'000	

IV.- APROVECHAMIENTOS: 8'100

a) Multas	1'200
b) Recargos	150
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150
d) Donativos	2'250
e) Reintegros	150
f) Otros	4'200

V.- PARTICIPACIONES:

445'568

a) Federales:

1- Fondo General de Participaciones	375'928
2- Fondo de Fomento Municipal	26'147
3- Fondo Financiero Complementario	33'315
4- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	450
5- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	5'738

b) Estatales:

1- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'990
--	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

471'968

\$ =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con un importe de \$ 471'968,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, - sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora .

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

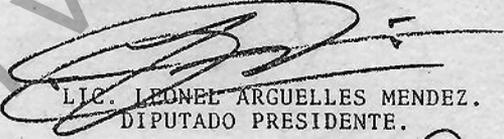
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PALMA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

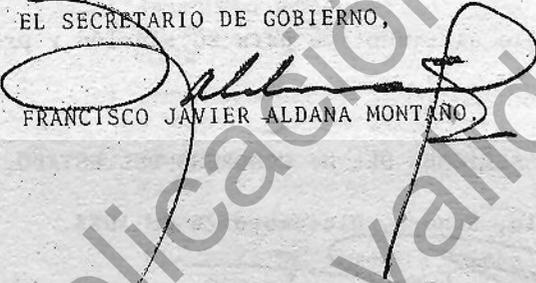
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 32

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
1.- IMPUESTOS:	\$ 210'000
a) Impuesto predial	\$ 16'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	145'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 10%	10'000
2.- Para fomento turístico 20%	19'000
3.- Para el sostenimiento de instituciones de educación media y superior 20%	<u>19'000</u>
11.- DERECHOS:	86'000
a) Alumbrado público	8'000
b) Limpia	3'000
c) Mercados y centrales de abasto.	28'000
d) Pantcones	1'000
e) Rastros	1'000
f) Seguridad pública	24'000

g) Tránsito	3'000
h) Estacionamiento	2'000
i) Desarrollo urbano	8'000
j) Otros servicios	<u>8'000</u>

III.- PRODUCTOS: 55'000

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	5'000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>50'000</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 116'000

a) Multas	16'000
b) Recargos	7'000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1'000
d) Donativos	66'000
e) Otros	<u>26'000</u>

V.- PARTICIPACIONES: 1,545'207

a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	1,442'836
2.- Fondo de Fomento Municipal	51'521
3.- Fondo Financiero-Complementario	18'656
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	1'000
5.- De otros conceptos - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22'024

b) Estatales:

- 1.- Las que establez--
can las leyes, de--
cretos y convenios
de naturaleza fis--
cal, sobre el ren--
dimiento de los in--
gresos estatales.

	9'170	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$2,012'207
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, con un importe de \$ 2,012'207,000.00 (DOS MIL DOCE MILLONES, DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

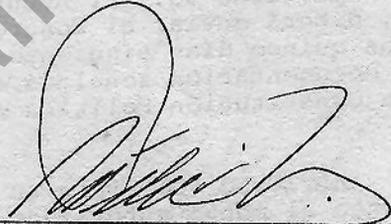

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

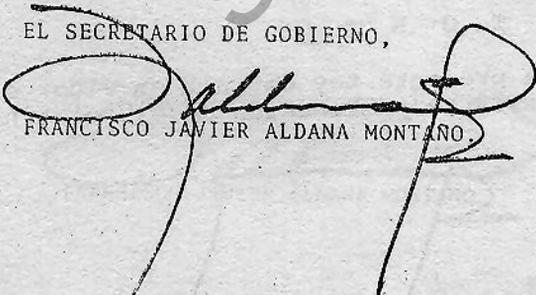

LIC. ANGEL VATA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 33

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 4'170
a) Impuesto predial	\$ 2'330	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	180	
c) Impuesto adicional		
1.- Para asistencia social 25%	830	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 25%	<u>830</u>	
II.- DERECHOS:		813
a) Rastrros	3	
b) Tránsito	80	
c) Otros servicios	<u>730</u>	
III.- PRODUCTOS:		1'723
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	255	
b) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	<u>1'468</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		75
a) Multas	65	
b) Otros	<u>10</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		253'438
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	158'680	
2.- Fondo de Fomento Municipal	31'563	
3.- Fondo Financiero Complementario	<u>59'968</u>	

- 4.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos
- 2'422

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

805

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$	260'219
--------------------------------	----	---------

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, con un importe de \$ 260'219,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M.N. - - - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

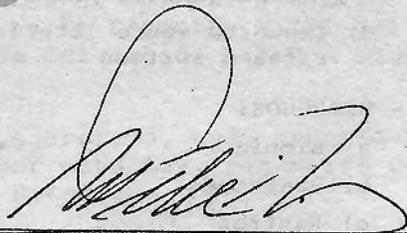

~~LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.~~
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

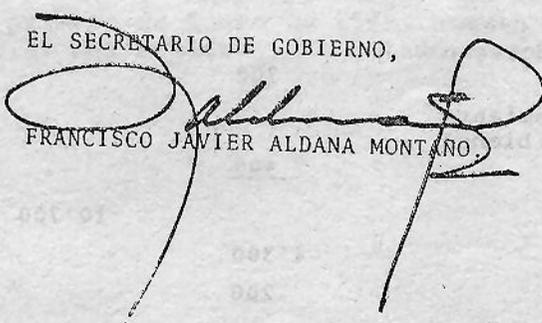

LIC. ANGEL MOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 34

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'100
a) Impuesto predial	\$ 1'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'750
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'100
d) Impuesto sobre loterías, - rifas o sorteos	<u>250</u>
II.- DERECHOS:	5'100
a) Limpia	900
b) Panteones	200
c) Rastros	1'500
d) Otros servicios	<u>2'500</u>
III.- PRODUCTOS:	1'100
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	700
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>400</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	10'700
a) Multas	4'300
b) Recargos	200
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1'500

d) Donativos	2'500
e) Reintegros	100
f) Otros	<u>2'100</u>

V.- PARTICIPACIONES:

239'172

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	99'632
2.- Fondo de Fomento Municipal	44'097
3.- Fondo Financiero Complementario	91'950
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	350
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'521

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>1'622</u>
---	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$ <u><u>260'172</u></u>
--------------------------------	--------------------------

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, con un importe de \$ 260'172,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M.N. - - - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

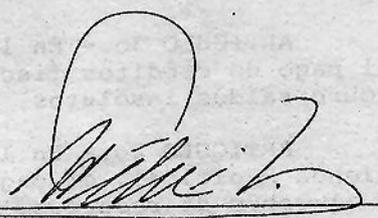

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

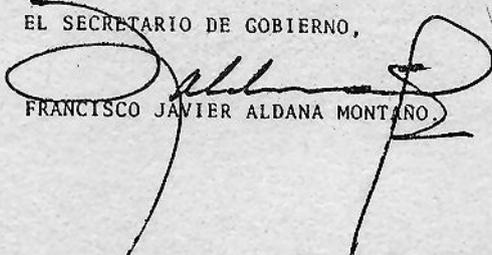

LIC. ANGEL GOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 35

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 23'650
a) Impuesto predial	\$ 5'750	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	7'400	
c) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20% sobre los impuestos y derechos establecidos en esta ley	5'200	
2.- Para obras y acciones de interés general 20% sobre los impuestos y derechos establecidos en esta ley	5'200	
II.- DERECHOS:		12'800
a) Alumbrado público	6'000	
b) Panteones	100	
c) Rastros	4'000	
d) Tránsito	100	
e) Desarrollo urbano	700	
f) Otros servicios	1'900	

III.- PRODUCTOS: 44'500

- a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 100
- b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes - de dominio privado 44'400

IV.- APROVECHAMIENTOS: 10'900

- a) Multas 4'200
- b) Recargos 700
- c) Donativos 6'000

V.- PARTICIPACIONES: 499'833

a) Federales:

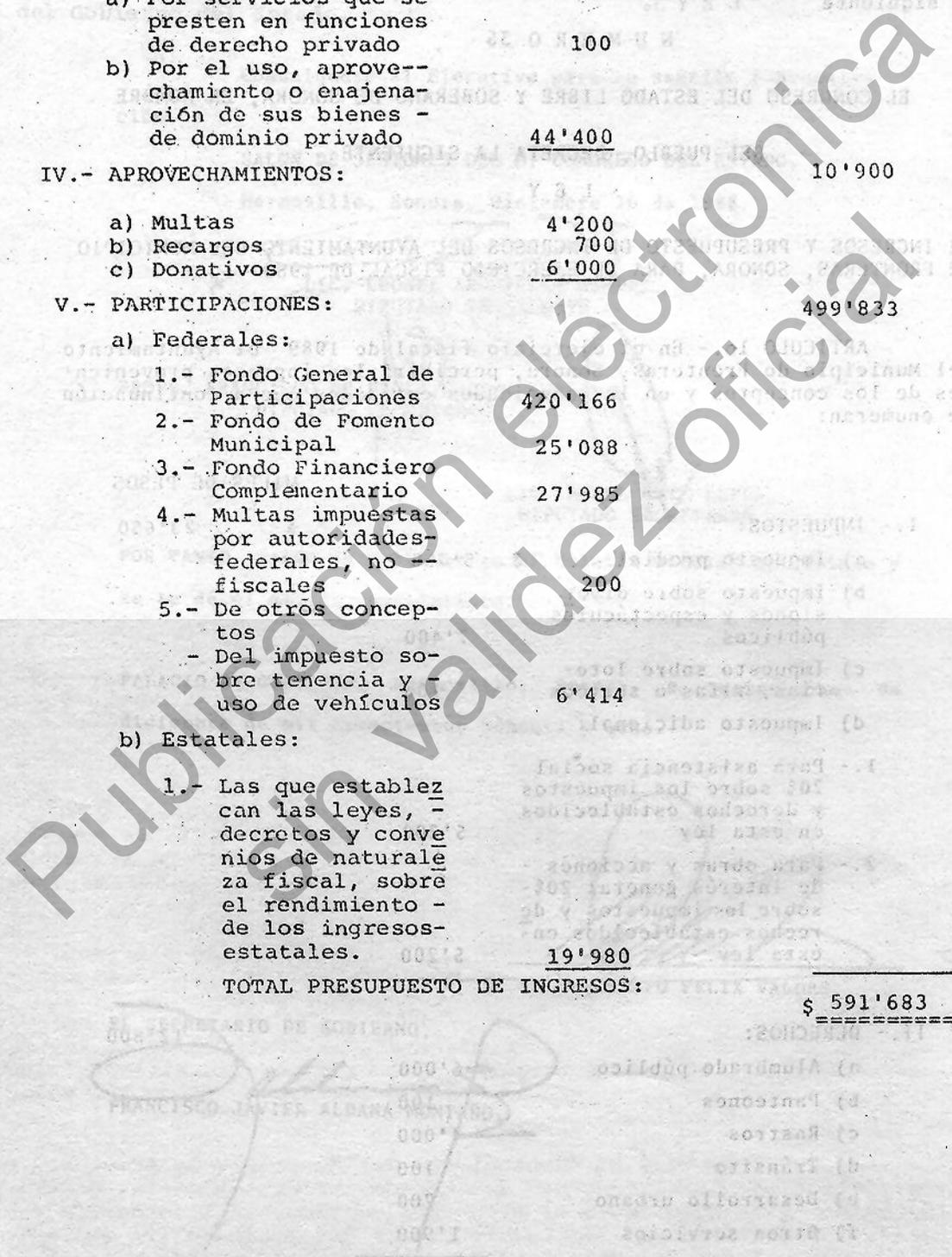
- 1.- Fondo General de Participaciones 420'166
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 25'088
- 3.- Fondo Financiero Complementario 27'985
- 4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 200
- 5.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 6'414

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 19'980

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 591'683



ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, con un importe de \$ 591'683,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día -- primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

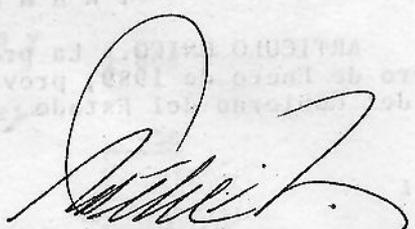

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

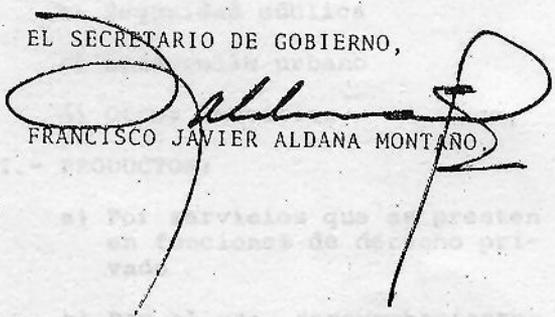

LIC. ANGEL MOTA LEYVA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 36

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de Garcia, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 34'800
a) Impuesto predial	\$ 18'650
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8'550
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	450
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 30%	5'000
2.- Para obras y acciones de interés general -- 20%	<u>2'150</u>
II.- DERECHOS:	28'550
a) Limpia	1'000
b) Panteones	100
c) Rastros	15'150
d) Tránsito	3'600
e) Estacionamiento	500
f) Desarrollo urbano	2'450
g) Otros servicios	<u>5'750</u>

III.- PRODUCTOS: 15'800

- a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 1'650
- b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 14'150

IV.- APROVECHAMIENTOS: 64'350

- a) Multas 35'400
- b) Remate y venta de ganado mos trencos 300
- c) Donativos 28'650

V.- PARTICIPACIONES: 1,284'784

- a) Federales:
 - 1.- Fondo General de Participaciones 1,195'102
 - 2.- Fondo de Fomento Municipal 45'298
 - 3.- Fondo Financiero Complementario 21'321
 - 4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 400
 - 5.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 18'243

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

4'420

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 1,428'284
=====

ARTICULO 1o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con un importe de \$ 1,428'284,000.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

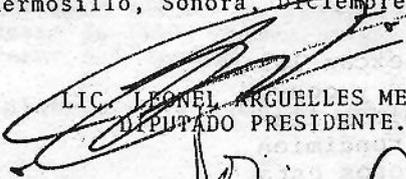
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

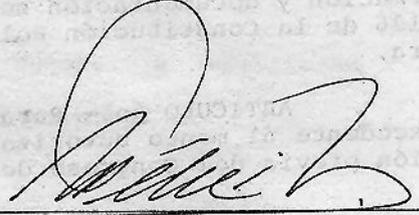

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

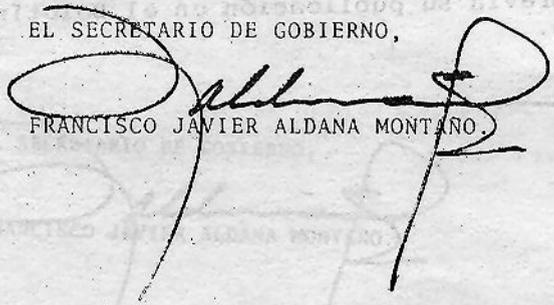

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 37

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 9'850
a) Impuesto predial	\$ 6'100
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	250
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	1'650
2.- Para obras y acciones de interés general 20%	<u>1'650</u>
II.- DERECHOS:	2'450
a) Alumbrado público	100
b) Limpia	200
c) Panteones	300
d) Rastros	1'700

e) Otros servicios 150

III.- PRODUCTOS:

650

a) Por servicios que se presten-
en funciones de derecho priva-
do 150

b) Por el uso, aprovechamiento -
o enajenación de sus bienes -
de dominio privado 500

IV.- APROVECHAMIENTOS:

1'600

a) Multas 1'050

b) Recargos 50

c) Remate y venta de ganado mos-
trenco 300

d) Donativos 100

e) Otros 100

V.- PARTICIPACIONES:

249'970

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici-
paciones 126'752

2.- Fondo de Fomento Munici-
pal 39'545

3.- Fondo Financiero Comple-
mentario 79'956

4.- Multas impuestas por auto-
ridades federales, no fi-
cales 150

5.- De otros conceptos:

- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos 1'935

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 1'632

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 264'520

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989 se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con un importe de \$ 264'520,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

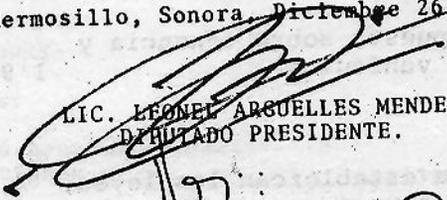
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

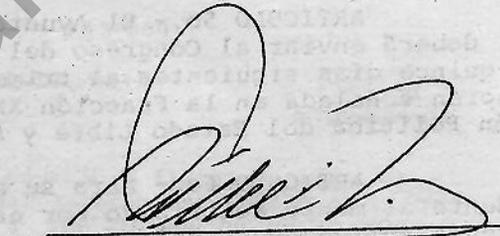

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

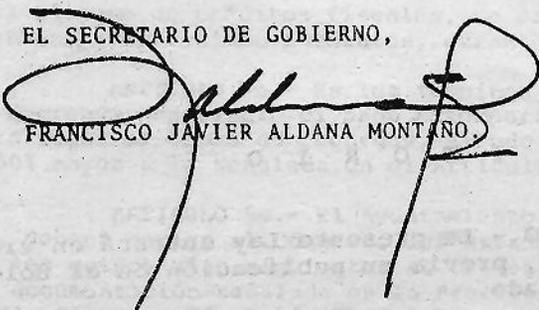

LIC. ANGEL COSTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 38

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el -- Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 11'350
a) Impuesto predial	\$ 5'750
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	800
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>4'800</u>
II.- DERECHOS:	69'600
a) Limpia	800
b) Panteones	5'750
c) Rastros	1'150
d) Seguridad pública	11'500
e) Tránsito	6'000
f) Desarrollo urbano	6'000
g) Otros servicios	<u>38'400</u>
III.- PRODUCTOS:	4'800
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	<u>4'800</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 86'400

- a) Multas 33'100
- b) Recargos 800
- c) Donativos 18'900
- d) Otros 33'600

V.- PARTICIPACIONES: 326'756

a) Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones 220'614
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 25'670
- 3.- Fondo Financiero Complementario 42'644
- 4.- Multas impuestas por -- autoridades federales, -- no fiscales 1'500

5.- De otros conceptos

- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 3'368

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 32'960

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 498'906
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, con un importe de \$ 498'906,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, -- dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

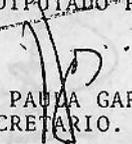
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

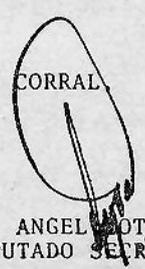
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.


LIC. LEONEL ARGÜELLES-MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL OTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

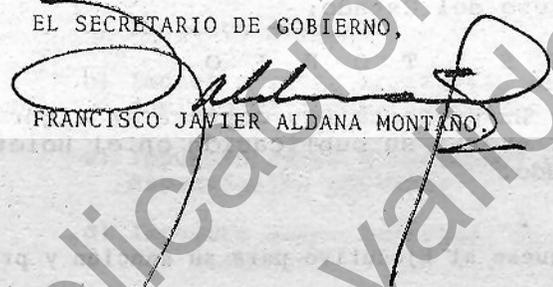
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 39

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 71'650
a) Impuesto predial	\$ 8'500
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	28'900
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'150
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para asistencia social 25%	16'550
2.- Para obras y acciones de interés general 25%	<u>16'550</u>
II.- DERECHOS:	31'550
a) Alumbrado público	9'900
b) Limpia	950
c) Panteones	700
d) Rastros	8'250
e) Seguridad pública	7'000
f) Estacionamiento	500
g) Otros servicios	<u>4'250</u>
III.- PRODUCTOS:	128'700
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	69'550
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>59'150</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		29'900
a) Multas	11'900	
b) Recargos	3'250	
c) Donativos	6'800	
d) Otros	<u>7'950</u>	

V.- PARTICIPACIONES: 569'178

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici-- paciones	499'314
2.- Fondo de Fomento Municipal	26'264
3.- Fondo Financiero Complemen tario	25'318
4.- Multas impuestas por auto- ridades federales, no fis- cales	1'000
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre <u>tenen</u> <u>cia</u> y uso de vehículos	7'622

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingre sos estatales.	9'660
--	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 830'978

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de
Ures, Sonora, con un importe de \$ 830'978,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA
MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro--
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la --
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales--
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un--
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Ures, -
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro
de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y-
documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la -
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio--
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-
torización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.

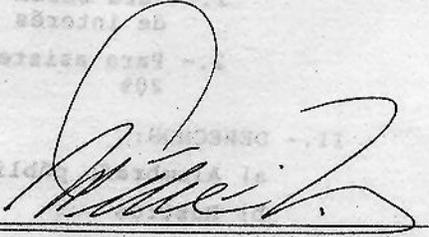

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

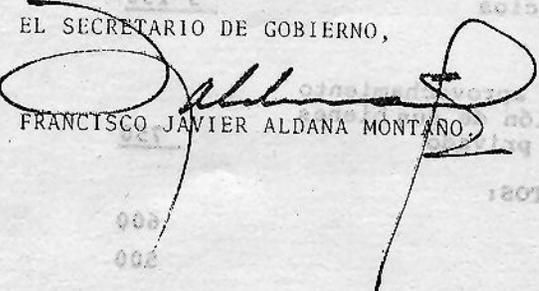

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 40

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989:

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Baviacora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 25'300
a) Impuesto predial	\$ 5'900	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3'250	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4'850	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	5'650	
2.- Para asistencia social 20%	<u>5'650</u>	
II.- DERECHOS:		14'300
a) Alumbrado público	3'000	
b) Rastros	4'150	
c) Tránsito	1'200	
d) Desarrollo urbano	2'800	
e) Otros servicios	<u>3'150</u>	
III.- PRODUCTOS:		750
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>750</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		8'650
a) Multas	600	
b) Recargos	500	

c) Donativos	2'300
d) Otros	<u>5'250</u>

V.- PARTICIPACIONES:

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	267'256
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'278
3.- Fondo Financiero Complementario	38'644
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	200
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'080

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>7'462</u>
---	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	<u>\$ 391'920</u>
---------------------------------------	-------------------

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con un importe de \$ 391'920,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



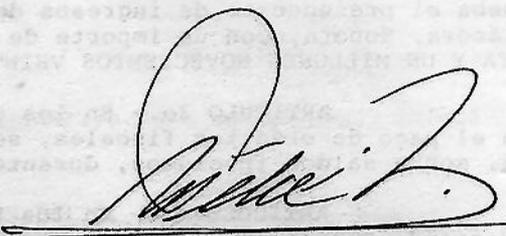
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRA.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

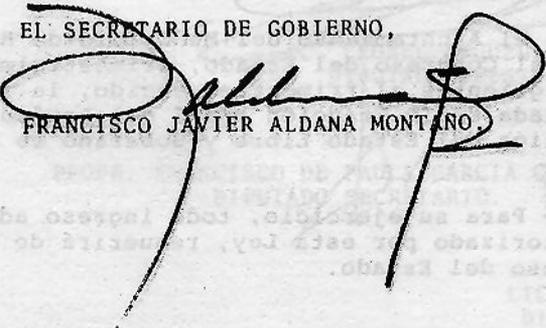
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 41

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 1'150
a) Impuesto predial	\$ 900	
b) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%	250	
II.- DERECHOS:		160
a) Limpia	60	
b) Rastros	20	
c) Otros servicios	80	
III.- PRODUCTOS:		3'100
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	800	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	2'300	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'905
a) Multas	70	
b) Recargos	135	

c) Donativos	1'800
d) Otros	900

V.- PARTICIPACIONES: 239'643

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	103'094
2.- Fondo de Fomento Municipal	43'604
3.- Fondo Financiero Complementario	90'618
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'574

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	753
---	-----

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 246'958

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con un importe de \$ 246'958,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

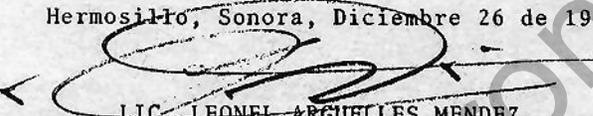
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día --
primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Ofi--
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 26 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

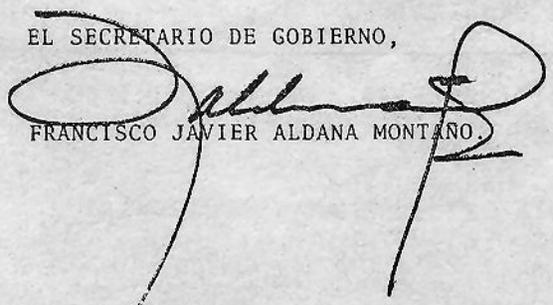

LIC. ANGEL TOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de
diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL
PAIS. \$143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.